

Jueves, 29 de abril de 2021

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Centro Vacacional Huampaní

DECRETO SUPREMO N° 089-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las Instituciones Educativas Públicas y dicta otra disposición; autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Centro Vacacional Huampaní, hasta por la suma de S/ 9 000 000,00 (NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los gastos corrientes vinculados a la continuidad de la operatividad del Centro Vacacional Huampaní que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; para lo cual exceptúa al Centro Vacacional Huampaní de lo establecido en los artículos 39 y 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 052-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor del Centro Vacacional Huampaní, para financiar los gastos corrientes, correspondiente a los meses de abril a julio de 2021, vinculados a la continuidad de su operatividad que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00290-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00173-2021-MINEDU/SPE-OPEP, de la citada Oficina, que remite el Informe N° 00437-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0305-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, informa el costo para el financiamiento del personal Activo, Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y Dietas al Directorio, correspondiente al Centro Vacacional Huampaní;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 175 404,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Centro Vacacional Huampaní, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas

extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las Instituciones Educativas Públicas y dicta otra disposición;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 175 404,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Centro Vacacional Huampaní, para financiar los gastos corrientes vinculados a la continuidad de su operatividad, correspondiente a los meses de abril a julio de 2021, en el marco de lo señalado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2021; de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|---------------------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |
| ACTIVIDAD | 5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 2 175 404,00 |
| | ===== |
| | TOTAL EGRESOS 2 175 404,00 |
| | ===== |

A LA:

En Soles

| | | |
|--------------------------------------|----------------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 111 | : Centro Vacacional Huampaní |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Centro Vacacional Huampaní |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9001 | : Acciones Centrales |
| ACTIVIDAD | 5000003 | : Gestión Administrativa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |
| | | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y obligaciones sociales | | 344 019,00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 985 141,00 |
| | | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 | : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |
| ACTIVIDAD | 5001188 | : Servicios de alquileres y comercio de alimentos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |
| | | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 846 244,00 |
| | | ===== |
| | TOTAL EGRESOS | 2 175 404,00 |
| | | ===== |

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de

la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA



Ministro de Educación